

DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL RECHAZO DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO A IMPLANTAR UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.

Diputada Dolores Padierna Luna

Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados

Presente

En atención del oficio número DGPL 64-II-8-3316, por medio del cual se hace del conocimiento que en sesión celebrada el 18 de febrero del presente año se aprobó acuerdo por el que se pronuncia el rechazo y condena a cualquier tipo de violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niñas y vulnera gravemente sus derechos humanos, y exhorta a todas las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a establecer un plan de acción emergente para prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas y, en especial, atender y erradicar el delito de feminicidio, así también para que puedan realizar las acciones que sean necesarias para fortalecer las campañas de información, concientización y cultura para la prevención de los factores de riesgo que generan violencia personal, estructural e institucional y cualquier otra forma reconocida en la ley contra las mujeres y las niñas; a las autoridades educativas estatales y federales a que realicen una revisión exhaustiva de los protocolos vigentes e implanten medidas eficaces para proteger la integridad, seguridad y dignidad de niños y adolescentes que concurren a las escuelas públicas y privadas del sistema educativo nacional, en especial en el entorno educativo y al inicio y al término de la jornada escolar, con base en el principio del interés superior del niño, exhorta a todas las autoridades responsables de seguridad ciudadana y las de procuración e impartición de justicia a cumplir sus deberes generales y específicos en materia de derechos humanos para garantizar tanto el derecho a una vida libre de violencia como los derechos a la vida, libertad e integridad personales, de acceso a la justicia expedita que aplique perspectiva de género y mecanismos de protección judicial, así como de verdad, reparación del daño y medidas de no repetición a favor de las mujeres, a ampliar y actualizar los protocolos de investigación en el desarrollo de las capacidades policiales y del personal encargado de las indagatorias por denuncias de violencia contra las mujeres, de los protocolos para la persecución e investigación de los feminicidios, así como a capacitar a todas las autoridades, a los agentes del Ministerio Público y al personal con perspectiva de género y derechos humanos y para que se abstengan de difundir cualquier información relacionada con las carpetas de investigación, brindando seguimiento puntual y concreto al impacto de esas tareas de capacitación; impulsar mecanismos, protocolos y acciones que permitan el acceso pleno a las instancias de justicia a estudiantes, docentes, académicas y trabajadoras para que en condiciones de libertad y protección puedan realizar las denuncias respectivas y acceder a una investigación efectiva de los delitos relacionados con la violencia de género; a los titulares de las fiscalías de todas las entidades federativas de la república para que, en el ámbito de sus competencia y respectivas atribuciones legales, se analice la pertinencia de crear fiscalías especializadas en materia de feminicidios, convoca a todos los sectores, las organizaciones y la ciudadanía en general a participar plural y activamente en la convocatoria nacional para generar propuestas que actualicen el marco normativo para la prevención integral de la violencia de género, el fortalecimiento de las instituciones responsables de su atención, así como la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, derechos humanos que al ser de naturaleza universal, poseen la mayor relevancia en el orden jurídico mexicano para su pleno y permanente ejercicio.

En atención del acuerdo que nos ocupa, se informa que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, aplica diversos protocolos para la investigación de algún delito, tendentes a garantizar los derechos de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia y garantizar su derecho de acceso a la justicia, entre los que se encuentran

El protocolo para la atención de las personas usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México (CJM-Cdmx), publicado en la GO de la Cdmx el 9 de febrero de 2016, en la GO de la Cdmx, mediante el acuerdo A/002/2016, del entonces procurador, tiene por objeto establecer criterios para brindar atención integral, multidisciplinaria e interinstitucional, a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género, así como a las víctimas indirectas, con el objeto de otorgar una respuesta oportuna, eficaz e integral a sus necesidades de atención, protección y acceso a la justicia, desde la perspectiva de género, así como de protección integral tanto a sus derechos humanos, como a los derechos de la niñez.

Protocolo de Actuación del Personal de la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, referente al aviso al Ministerio Público, previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005, cuando se trate de mujeres, niñas y adolescentes; publicado en la GOC de la Cdmx el 10 de julio de 2018, tiene por objeto definir los criterios y procedimientos que deberán implantar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y de esta Procuraduría, para la emisión y recepción del Aviso al Ministerio Público, a fin de garantizar la detección y tratamiento oportuno de la violencia, a través de los servicios de prevención, atención, sanción y acompañamiento de mujeres y niñas.

Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio; publicado en la GO de la Cdmx el 15 de noviembre de 2018, mediante el acuerdo A/017/2018, del procurador, por medio del cual modifica el diverso A/017/2011, de fecha 25 de octubre de 2011, que establece los criterios y lineamientos que, mediante la perspectiva de género, permitan la investigación del delito de femicidio, tanto consumado como en grado de tentativa, conforme a las reglas del sistema procesal penal acusatorio, las que deberán desarrollarse con la debida diligencia por parte del Ministerio Público, Policía de Investigación y Servicios Periciales.

Protocolo de Investigación y Atención de la Violencia Sexual de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, publicado en la GO de las Cdmx el 15 de noviembre de 2018, a través del acuerdo A/016/2018, del entonces procurador, que tiene por objeto establecer los criterios de actuación de las personas servidoras públicas que intervienen en la investigación de delitos vinculados con la violencia sexual, así como en la atención integral de las víctimas de estos, con perspectiva de género, de derechos humanos y atendiendo al interés superior de la niñez.

Protocolo de Actuación del Personal de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, de la Ciudad de México, referente al aviso al Ministerio Público, previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005, cuando se trate de mujeres, niñas y adolescentes, citado, y cuyas acciones también se integran en la RIVCM y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femicida, por lo cual permite identificar y atender a las mujeres y niñas víctimas de violencia, pues en cuanto se detecta por personal de salud algún acto de violencia se emite el aviso al Ministerio Público, quien atenderá el acto reportado, pudiendo emitir las medidas de protección que sean procedentes.

Adicionalmente a los protocolos en comento, en el tema de atención integral a víctimas del delito, se implantan los siguientes:

a) Acuerdo número A/006/2011, del procurador general de Justicia del Distrito Federal, por el que se implanta el sistema de registro de niños, niñas y adolescentes víctimas de delito y sus lineamientos de operación, cuyo

principio rector es la protección del interés superior de la infancia, publicado el 21 de abril de 2011 en la GO de la Cdmx.

b) Acuerdo número A/014/2011, del procurador general de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el programa general de prevención del delito “Es mejor sin violencia, cuyo objetivo es difundir entre los habitantes del Distrito Federal los distintos tipos de violencia que existen para lograr la concientización de su existencia y otorgar herramientas para su prevención, a través de los centros y servicios que presta esta Procuraduría, y se pueda así evitar las conductas delictivas que dañan el tejido social”, publicado en la GO de la Cdmx el 11 de septiembre de 2011.

c) Acuerdo número A/019/2011, del procurador general de Justicia del Distrito Federal, por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas, para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y medidas precautorias, cautelares y de seguridad, brindando representación legal a las víctimas en materia penal, publicado en la GO de la Cdmx el 14 de noviembre de 2011.

d) Acuerdo número A/005/2013, del procurador general de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, que fortalece el acuerdo A/016/2010, publicado en la GO de la Cdmx el 22 de mayo de 2013.

e) Acuerdo número A/015/2015, del procurador general de Justicia del Distrito Federal, por el cual se crea la Agencia de Investigación del Ministerio Público, con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, ya que el modelo de atención establecía la necesidad de contar con una agencia del Ministerio Público, en la que se recibirán las denuncias o querrelas y se practicarán las diligencias que permitan la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación, tendientes a su determinación, publicado en la GO de la Cdmx el 15 de agosto de 2015.

Por lo que se refiere a las acciones tendentes a garantizar la atención integral de mujeres víctimas de violencia de género, se cuenta estructuralmente con

Áreas especializadas en la investigación de delitos.

Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio. conduce la investigación con perspectiva de género, de interseccionalidad y de respeto de los derechos humanos, considerando la normatividad nacional e internacional, las muertes violencias de mujeres, consumadas o en grado de tentativa; solicita entre otros, las medidas de protección, providencias precautorias y cautelares, y en general toda actuación encaminada a salvaguardar la protección de las víctimas directas e indirectas, ante el órgano jurisdiccional de la materia; establecer mecanismos de coordinación e interrelación con otras unidades administrativas de la institución para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden; garantizar atención integral y multidisciplinaria a las víctimas y a sus familiar, de conformidad con los estándares que establece la materia, contando con un equipo multidisciplinario conformado por personal profesional en psicología, sociología, antropología, criminología y derecho.

Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales. Brinda atención inmediata, eficaz y cálida a las víctimas, a fin de que no sean revictimizadas. A través del área de psicología integrada por personal con una alta sensibilidad en la atención de víctimas que han sufrido agresión sexual, determina el grado de afectación sufrida y las opciones de terapia para su pronta recuperación.

Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes.

Investiga las denuncias o querrelas por hechos posiblemente constitutivos de delitos que se relacionen con niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto, o que se hayan cometido delitos; garantizando la protección de los derechos e intereses de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo.

Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar. A través de los servidores públicos que le estén adscritos, integran las carpetas de investigación que se inicien por denuncias presentadas por hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar; estableciendo y aplicando criterios para brindar el servicio de apoyo legal, psicológico y social a las personas involucradas en actos de violencia familiar.

La estructura orgánica de esta dependencia, cuenta también con el Sistema de Auxilio a Víctimas dependiente de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, brinda atención integral, multidisciplinaria y especializada a personas en situación de: víctimas u ofendidas de delito, riesgo víctima!, agresoras o generadoras de violencia familiar y Extraviadas y ausentes. Se integra con cinco centros de atención:

1. Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento. Atiende a mujeres y hombres de cualquier edad, víctimas de delitos violentos o de alto impacto, así como a las víctimas indirectas. Cuenta con células especializadas para la atención de personas en situación de víctima de los delitos de: tortura, secuestro, trata de personas (explotación laboral) y víctimas indirectas de feminicidio.
2. Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones. Atiende a personas que, por alguna condición de carácter cultural, social, económico, ideológico, sexual, física o cualquier otra, sean víctimas o se encuentren en riesgo de serlo, también ofrece atención a personas consumidoras o con adicción a sustancias psicoactivas y codependientes.
3. Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar. Proporciona atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar (de pareja), así como a niñas y niños menores de 12 años de edad víctimas, de violencia familiar o de cualquier tipo de violencia. Asimismo, atiende los delitos de corrupción de menores no relacionada con actos sexuales, incumplimiento de las obligaciones alimentarias y abandono de personas de niñas y niños hasta los 12 años, que en lo particular cuenta con Células de Tramitación de Medidas de Protección, que se derivan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, cuentan con un equipo multidisciplinario para la tramitación de medidas de protección ante juzgados penales, para mujeres víctimas de violencia y previenen, interrumpen o impiden delitos que impliquen violencia.
4. Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales. Atiende a niñas y niños, mayores de tres años de edad, mujeres y hombres víctimas de delitos sexuales, como violación, abuso sexual, corrupción de menores (relacionado con actos sexuales), hostigamiento sexual, acoso sexual y trata de personas (con fines de explotación sexual).
5. Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo. Otorga atención psicoterapéutica especializada a personas -mayores de edad- agresoras o generadoras de violencia familiar, por sentencia judicial o por incorporación voluntaria, como una forma de contrarrestar la violencia contra las mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad. También está a cargo de la asesoría jurídica a víctimas en materia penal.

También se cuenta con los centros de justicia para las mujeres de la Ciudad de México, que brindan servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de

las mujeres, niñas y niños, conforme al modelo de atención diseñado al efecto, dotándolos de una dirección general para su coordinación.

A mayor abundamiento, a fin de lograr el acercamiento de los servicios integrales a las mujeres y niñas de la Ciudad de México, lo cual es fundamental para la procuraduría, los tres centros de justicia para las mujeres (Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan), concentran servicios profesionales en materia de asesoría jurídica, psicología, trabajo social, empoderamiento económico y laboral de las mujeres, fortaleciendo así la visión de una procuración de justicia equitativa e igualitaria.

Esta institución por otra parte, coordina el Comité de Acceso a la Justicia, a que se refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo, implementar políticas públicas integrales e intersectoriales que permitan a las mujeres víctimas del delito, un acceso expedito, oportuno y efectivo de la justicia, a través de la coordinación de acciones interinstitucionales y también es integrante de los Comités de Prevención y de Atención, así como de la coordinación interinstitucional.

Se lleva a cabo una campaña de difusión permanente de los protocolos de atención a las mujeres víctimas de violencia y se publiquen en los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas. Se hace de su conocimiento asimismo, que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en materia de violencia de género contra las niñas y mujeres, brinda la atención integral aplicando los protocolos referidos, publicados en la página oficial de esta institución.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Maestro Ulises Lara López (rúbrica)

Coordinador de Asesores de la Fiscal General